BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3936 | Buenos Aires, Jueves 20 de Diciembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Traslado de empleados

Buenos Aires, diciembre 15 de 1906.

Visto el precedente telegrama del señor Gobernador del territorio nacional de Santa Cruz, proponiendo el pase de algunos empleados de su dependencia, á los fines de mejor servicio,

SE RESUELVE:

Art. 1º. Trasládase á Santa Cruz al comisario de policía de «Deseado», don Juan J. Altuve, y nómbrase para este último punto al comisario de la partida volante don Abraham Arias.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del territorio nacional de La Pampa Central, proponiendo para subcomisario de policía á don José L. Marchisotti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcomisario de policía para la capital de La Pampa Central, al señor don José L. Marchisotti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el agente de la policía de la capital, don Ignacio Farías, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y nueve pesos y sesenta y un centavos moneda nacional ($ 59,61), al agente de la policía de la capital, don Ignacio Farías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hermano, en su carácter de agentes de la Compañía Amburgo Americana de Navegación, en que piden privilegio de paquete postal para el vapor «Prinz Oskar» que hace la carrera entre este puerto y el de Génova; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Prinz Oskar», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Dückwitz, en su carácter de agentes de la compañía de navegación «Norddeutsches Loyd», en que piden privilegio de paquete postal para el vapor «Oldenberg» que hace la carrera entre este puerto y el de Bremen; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Oldenburg», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor P. Christophersen, en la que pide patente provisional de paquete postal para el vapor «Citta di Milano», del cual es agente, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes adjuntado el certificado de depósito qne es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese, remítase el certificado de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto que la superiora del Colegio «Santa Rosa» solicita exoneración de impuesto territorial, por los años 1905 y 1906 para la finca de propiedad de la congreción, ubicada en Caballito, calle Rosario nº 638, en mérito de estar destinada á un establecimiento donde se da educación é instrucción gratuita á un número aproximadamente de cincuenta niños pobres;

Resultando comprobadas las causales aducidas, de conformidad con los informes de la administración del ramo y dictamen del señor Procurador del Tesoro; y hallándose la propiedad de que se trata comprendida dentro de los beneficios que la ley nº 3870 en su art. 1º inciso f. acuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita, por los años 1905 y 1906, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

II

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto este expediente, en que la presidenta de la sociedad «Taller del Sagrado Corazón de Jesús», solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la finca de propiedad de la congregación, ubicada en esta capital, calle Paraguay nº 1.368, en virtud de estar destinada á un establecimiento esencialmente de beneficencia, creado y sostenido por la caridad pública;

Resultando comprobadas las causales aducidas, de conformidad con los informes de la administración del ramo y dictamen del señor Procurador del Tesoro; y hallándose la propiedad de que se trata comprendida dentro de las franquicias que la ley de la materia en su art. 4º, inciso b, acuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva á este Ministerio el expediente iniciado por los «Padres Franciscanos Capuchinos», solicitando exoneración de impuesto territorial para la finca que posee la citada comunidad en esta capital, en la Avenida Sáenz formando esquina á la de Esquiú nº 74; y resultando de los informes producidos que en la propiedad de que se trata está ubicada la iglesia parroquial de Nueva Pompeya, la casa habitación de los sacerdotes encargados del culto de dicho templo y una escuela en donde se da educación é instrucción gratuita á un número mayor de 80 niños pobres;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º incisos b, y f, de la ley nº 3870, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita, debiendo hacerse extensiva desde el año 1898 inclusive hasta el corriente.

Pase á la Administración de su procedencia, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Devolviendo un testimonio de protesta

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Teniendo en cuenta que en una presentación análoga, según consta en el expediente nº 1178 D/1906, se dispuso con fecha 8 de mayo último devolver á don León Durán los testimonios de protesta que acompañaba, procediendo este Ministerio de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación, en cuyo dictamen exponía: «Los documentos otorgados por don León Durán, protestando del pago del impuesto que dice haber hecho por los tabacos que elabora, no tienen por qué ni para qué presentarse á V. E, dado que nada reclama ni pide en su precedente escrito, no siendo por ende, el caso de las peticiones á que se refiere el art. 14 de la Constitución. Si el mencionado recurrente se propone dejar constancia de su protesta, para satisfacer en la manera que él lo entiende, una jurisprudencia de la Suprema Corte que le afecta, no es provocando su archivo administrativo que ha de conseguirlo, dado que estas protestas tienen un trámite bien conocido, siendo por otra parte el expresado trámite y archivo ante V. E. de todo punto inaceptable, dado que no reclamandose ni pidiéndose nada, es improcedente el primero é inoficioso el segundo. De acuerdo con estas consideraciones, de que V. E. no tiene por qué hacerse depositario de los documentos otorgados por el recurrente, así como por que debe cumplir la ley en su texto y en su espíritu (inciso 2º art. 86 de la Constitución), mientras no se le haya declarado nula, deben devolvérsele esos documentos, que á él sólo pertenecen, para que haga de ellos el uso que mejor crea convenir á los derechos que piensa tener, ó que se promete reivindicar,»

SE RESUELVE:

Devuélvase á don León Durán bajo constancia, el testimonio de protesta adjunto, y fecho archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

V

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, diciembre 17de 1906.

Vista la solicitud del señor presidente de de la comisión administradora del Hospital Británico de esta ciudad, pidiendo exoneración de la multa de 5 % impuesta por la aduana de la capital con motivo de la demora en el retiro de mercaderías despachadas bajo manifiesto nº 128.155, en atención á que dicha demora fué ocasionada por estarse tramitando ante este Ministerio la liberación de derechos de importación; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de las piezas agregadas el vapor «Bellenden» conductor de los artículos de referencia, entró al puerto el día 6 de septiembre último y la solicitud de libre despacho fué presenta en este Ministerio el día 13 de octubre, es decir, después de vencido el término que el art. 29 de la ley nº 4933 señala para finiquitar los pedidos de despacho directo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multa que se solicita.

Pase á Inspección General de Aduanas para los efectos correspondientes.

LOBOS.

VI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor presidente del cuerpo de bomberos voluntarios de Avellaneda, pidiendo el libre despacho de una bomba tipo Perla de Greenwhed nº. 4 con sus accesorios correspondientes, venida por el vapor «Torrpe Grange» para el servicio de la citada institución, y

CONSIDERANDO:

Que la bomba de la referencia no se encuentra comprendida por ley de excepción alguna;

Que el artículo 11 de la ley de aduana en vigor prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que en dicha ley ó leyes especiales no estén expresamente determinadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la capital solicitando el libre despacho de varios cajones conteniendo herramientas, semillas y adornos, venidos en el vapor «Amiral Troude» con destino á los jardines públicos del municipio; y teniendo en cuenta que los artículos de la referencia no se encuentran comprendidos por ley de excepción alguna y por otra parte el art. 11 de la ley de aduana en vigor prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que en ella ó leyes especiales no estén expresamente determinadas,

SE RESUELVE:

Devuélvase á la Intendencia Municipal de la capital; haciéndole saber que no es posible acceder á lo solicitado, por las razones expuestas en el preámbulo.

LOBOS

VIII

Venta de carbón de piedra

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso que solicita para vender libre de derechos y con intervención de la aduana de Rosario, (400.000) cuatrocientos mil kilos carbón de piedra al ferrocarril Central Norte.

Una vez cumplida esta resolución devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Exoneración de una multa

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la solicitud del señor presidente de la comisión administradora del Hospital Británico de esta ciudad, pidiendo exoneración de la multa de 5 % que le impuso la aduana de la capital por demora en el retiro de los artículos correspondientes al manifiesto nº 131.268; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la demora, motivo de la multa impuesta, no es imputable á la institución ocurrente, pues según resulta de las constancias que preceden, fué ocasionada por hallarse en tramitación el expediente en el cual se solicitó la introducción libre de derechos, de los artículos de referencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de multa que se solicita.

Para sus efectos correspondientes pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo medidores para agua, llegados en el vapor «Clyde» con destino á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (9) nueve bultos conteniendo (1) un altar de madera tallada y (3) tres imágenes para el mismo llegados en el vapor «P. de Satrústegui» con destino al servicio del culto en el convento de Santo Domingo en Mendoza.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Dspáchense por la aduana de la capital libre dé derechos de importación, (62) sesenta y dos esqueletos conteniendo partes de madera lustrada y trabajada para formar (620) seiscientos veinte bancos de escuela y (280) doscientos ochenta esqueletos conteniendo partes de hierro para (1.400) un mil cuatro cientos bancos de escuela y repuestos para los mismos, venidos en el vapor «Hortensius« con destino al Consejo Nacional de Educación, según se expresa en la nota que precede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, ciento dos (102) caños y siete (7) caños conexiones, llegados en el vapor «Hermione» con destino á las nuevas obras de instalación pública de las aguas corrientes de Rosario, según se expresa en la solicitud que precede de la «Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Lda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley nº 4126 de octubre 3 de 1902,

SE RESUELVE:

Despachense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (3) tres bultos con (550) quinientos cincuenta kilos puertas de hierro, introducidos por el vapor «Higland Hope» con destido á la instalación del frigorífico «The La Plate Cold Storage Co Ltd.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo (1) un cronógrafo Le Boulengé Bregér, venido en el vapor «Rosarian» con destino á la Escuela Normal de Tiro, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despachos

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 4290 de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (21) veintiuna cajas conteniendo material eléctrico, transportadas por el vapor «Cap Roca» con destino al alumbrado del Campo de Mayo, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana da la capital libre de derechos de importación, (188.000) ciento ochenta y ocho mil kilogramos de arena y (20.000) veinte mil kilogramos de piedra bruta, que ha importado el pailebot «Pegli» con destino á las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes, según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo tubos de bronce para condensadores, venidos en el vapor «Veronese» con destino á la cazatorpedera «Espora» según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Marina.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Visto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo artículos de enseñanza, venidos en el vapor «Cap-Verde», destinados al servicio de la sección agronomía del Ministerio de Agricultura.

Para su cumplimiento y demás efectos, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XX

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos. 5899 y 5898 O/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que á continuación se detallan:

(28) Veintiocho chapas mármol rústico, introducidas por el vapor «Lamia L» con destino á las obras del edificio para casa administración (expte. nº 5899 O/906) y (200) doscientos depósitos de hierro para inodoros, llegados en el vapor «Romuey» destinados á las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza (expte. nº 5898 O/906), según se expresa en las notas respectivas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

La citada aduana procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y

una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (237) doscientos treinta y siete caños de hierro fundido, introducidos por el vapor «Veronese» con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones ornamentos siempre que contengan atributos religiosos, venidos en el vapor «Chilí» destinados al servicio del culto en la iglesia parroquial de Balvanera.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la solicitud que precede del obispado de Tucumán, pidiendo el libre despacho de (1) un cajón conteniendo estampas, llegado en el vapor «Riva» con destino á la propaganda religiosa en los santuarios de Ntra. Sra. del Valle y de Río Blanco, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el cajón de la referencia no viene consignado al titular del templo como lo dispone la ley, dado lo aseverado sobre el particular por el señor Obispo peticionante y el destino á darse á las estampas contenidas en el mismo, puede accederse por excepción á lo pedido,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, el cajón referido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, diez (10) cajones traídos en el vapor «Venus» de transbordo del vapor «Almirante Jaureguiberry» y cinco (5) cajones venidos en el vapor «Governor», los que contienen los muebles y efectos de uso personal pertenecientes al capitán de navío señor Manuel Domecq García, que regresa al país de la comisión del gobierno en Europa y Extremo Oriente, según se expresa en la nota que antecede del señor Ministro de Marina.

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Vista la solicitud que precede del superior de la iglesia de San Carlos, pidiendo el libre despacho de (8) ocho cajones conteniendo objetos de culto y algunos delantales para el hospital de Viedma, que han llegado en el vapor «Berenger el Grande», y teniendo en cuenta que con excepción de las confecciones que están gravadas con derechos, puede deferirse á lo solicitado de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos cuyo detalle figura á fs. 4, 4 vta. y 5, siempre que contengan atributos religiosos, debiendo procederse al cobro de los derechos que correspondan á las confecciones contenidas en los cajones nos 1/8.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1355) un mil trescientos cincuenta y cinco bultos formando en conjunto (450) cuatrocientos cincuenta columnas ó postes de hierro para telégrafo, cuyo detalle figura en la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transportados por el vapor «Liverpool» destinados al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley no 4269 de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (100) cien rieles de acero, (5) cinco atados eclisas de hierro, y (1) un cajón conteniendo (50) cincuenta kilos chapitas de hierro para apretar vías y (70) setenta kilos bulones de hierro con tuercas para ferrocarril, transportados por el vapor «Belgrano» con destino á las obras de construcción del puerto de Santa Fe, según se expresa en la solicitud que precede de los señor Dirks, Dates y Cía. contratistas constructores de dicho puerto.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (1) un órgano, llegado en el vapor «Balaclava» con destino al servicio del templo evangélico «San Pablo», según se expresa en la nota que precede del presbítero encargado del mismo, señor William C. Morris.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo material de enseñanza, introducidos por el vapor «Konig Friedrich August» con destino á la sección pedagógica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (2) dos bultos transportados por el vapor «Nile» conteniendo artículos destinados al uso personal del señor Ministro del Paraguay.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo vinos y licores, venido en el vapor «Formosa» con destino al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXXII

Declarando improcedente el cobro de una patente.

Excm. Señor:

No habiendo realizado hasta la fecha la sociedad anónima Marconi, operación alguna que se relacione con el ejercicio de su industria, no ha llegado el caso de gravarla con el impuesto de patente, y en consecuencia pienso que V. E. debe desestimar la presente denuncia, ordenando el archivo de este expediente.—Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto que don Tomás Devoto, en su carácter de presidente de la compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata, se presenta solicitando se deje sin efecto la imposición y cobro de patente hecha por la administración del ramo, en razón de no ejercer todavía la compañía que representa la industria para que ha sido creada; y resultando de las informaciones producidas:

Que no se ha comprobado que la sociedad recurrente esté en ejercicio de su comercio ó giro, desde que no ha realizado operación alguna, siendo entonces improcedente el cobro de la patente referida; y de conformidad con las conclusiones á que arriban la administración en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, y atento lo ordenado por decreto de 16 de octubre último,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que, anulando la clasificación de su referencia, proceda al archivo de estas actuaciones, previa reposición de fojas.

LOBOS.

XXXIII

Causa fiscal

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de la adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos é intereses punitorios, por el señor don Félix T. Sandoval cuya suma asciende á seiscientos once pesos trece centavos ($611,13 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un juez de paz.

Exp-V-94.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de juez de paz titular y encargado del registro civil del departamento General Roca, territorio nacional de Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para desempeñar el mencionado empleo, por un nuevo período á contar desde el 11 del corriente, á don Guillermo J. Miró.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un juez de paz

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de juez de paz titular del distrito «El Cuy» departamento 9 de Julio del territorio de Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase juez de paz titular del distrito «El Cuy» departamento 9 de Julio del expresado territorio, al señor Alfonso G. Moreno.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un juez de paz

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Habiendo comunicado la gobernación del territorio nacional de Misiones, la renuncia del juez de paz titular del departamento Santa Ana, don Miguel C. Sureda, sin proponer reemplazante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase juez de paz y encargado del registro civil del citado departamento, á don Rudesindo Rubianes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Acordando personería jurídica á una sociedad.

Expte. 815 C.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presentación del señor Alejandro Calvo por la asociación «Círculo Central de Obreros», pidiendo sea reconocida en el carácter de persona jurídica; habiendo comprobado que su constitución encuadra dentro de los requisitos que exige el art. 33 del Código Civil, y sus estatutos se ajustan á las prescripciones legales; y de conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la asociación «Círculo Central de Obreros», y apruèbanse sus estatutos corrientes de fojas cinco (5) á diez y nueve (19).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Retirando la autorización á una sociedad para funcionar con carácter de anónima.

Expte. E. 60.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presentación del señor Andrés M. Wilson, por la sociedad «El Mocoví Tannin Company», acompañando el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre último, por la que se dispuso la liquidación de la misma y pidiendo en consecuencia, le sea retirada la autorización que se le acordó para funcionar como sociedad anónima; atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Derógase el decreto de fecha 17 de diciembre de 1903, por el que fué autorizada la referida sociedad para funcionar como anónima.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos y notificación á la Inspección General de Justicia, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Creando dos Registros de Contratos Públicos.

Exp. E. 59.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

En uso de la facultad acordada por el art. 171 de la ley orgánica de los tribunales de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Créanse en el distrito federal dos nuevos Registros Públicos de contratos, bajo los nos. 108 y 109, y acuérdase la regencia de los mismos á los escribanos don Silvestre Esquivel y don José A. Casadó, respectivamente.

Art. 2o Los escribanos nombrados otorgarán ante la Excma Cámara. de Apelaciones en lo Civil, la fianza ordenada por el art. 173 de la ley antes citada.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp. C. 789

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presentación de don Enrique Rojo, presidente de la sociedad «La Cooperativa Universal, Limitada», recabando para la misma la autorización necesaria para su funcionamiento legal; habiendo llenado los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y salvado las observaciones que formuló la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «La Cooperativa Universal, Limitada» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código y apruébanse sus estatutos, corrientes de foja una (1) á diez (10), con las modificaciones que se especifican en el escrito de fojas diez y siete (17).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Expte. A. 205.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presentación del señor Julio A. García por la sociedad «Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Compañía Limitada», pidiendo la autorización necesaria para el funcionamiento legal de la misma; estando llenados los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Compañía Limitada» para funcionar en el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que determina el art. 319 del citado código y apruèbanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á cinco (5).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp.-P-414.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto este expediente; habiéndose constituído la sociedad peticionante de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Codigo de mercio; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «Palacio Novedades» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á seis (6).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las constancias de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Expte. C. 858.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presentación del señor Manuel S.

Ocampo, por la «Compañía Nacional de Muebles», solicitando para la misma la autorización necesaria para su funcionamiento legal; estando llenados los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y de acuerdo con el informe que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía Nacional de Muebles» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que establece el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á nueve (9).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp-C-842.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presentación del señor Víctor Negri por la sociedad anónima denominada «Cristalerías Rigolleau», pidiendo la autorización necesaria para el funcionamiento legal de la misma, habiendo llenado los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y reformado el art. 32 de los estatutos de acuerdo con la observación de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Cristalerías Rigolleau» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruénbase sus estatutos corrientes de fojas una vuelta (1) á ocho (8), con la modificación consignada en el escrito de fojas once (11).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

XII

No haciendo lugar á una reconsideración.

Exp. C. 850

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que la presente reconsideración solicitada por el señor J. A. Pellerano Coisy se funda en los mismos hechos que motivaron el decreto de 27 de noviembre último, en que no se hacía lugar á la denuncia formulada por el recurrente contra la sociedad «La Economía Nacional»; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Estése á lo resuelto, repóngase el sellado y previa notificación archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Prorrogando una licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la nota que antecede y lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año, á contar desde la fecha, la licencia que se le tiene acordada al profesor jubilado don Juan Cubillas, para continuar residiendo en el extranjero, con goce de la jubilación de que disfruta, en las mismas condiciones actuales.

Art. 2º Previa constancia, devuélvase el poder que se acompaña, comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando al Consejo Nacional de Educación, para adquirir en propiedad un terreno.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Atento lo manifestado en la precedente nota, lo dispuesto por el art. 57 inciso 24 de la ley de 8 de julio de 1884 sobre educación común, y lo informado al respecto por el señor arquitecto adscrito,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien se acuerda la autorización necesaria para adquirir en propiedad el terreno que se ofrece en venta, ubicado en la calle Pasco nº 961, cuyas dimensiones son las siguientes: 7 metros 794 centímetros como continuación del fondo de la escuela nº 13 del Consejo Escolar 6º por 25 metros 637 milímetros, lo que forma una superficie de 199 metros, 78 decímetros cuadrados, á razón de ($ 46,67) cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional el metro cuadrado.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Aprobando un contrato de locación.

Santa Fe, diciembre 6 de 1906.

Los subscritos, Augusta Tiffoinet, Directora de la Escuela Normal Mixta, en representación de S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación, y el señor Néstor de Iriondo, han convenido en las bases del siguiente contrato de locación:

Art. 1º El señor Néstor de Iriondo da en arrendamiento al gobierno nacional la casa ubicada en la calle San Martín 759 por el término de cuatro años, prorrogables si ambas partes convinieran, mediante el alquiler mensual de setecientos pesos (700 $) moneda nacional curso legal.

Art. 2º Los impuestos municipales de cloacas y aguas corrientes, serán por cuenta del señor Iriondo.

Art. 3º El gobierno podrá hacer por su cuenta las construcciones que considere convenientes en la propiedad, al mejor servicio de la escuela, siempre que ellas no afecten ó alteren la estructura actual del edificio, conviniendo que al finalizar este contrato la casa será entregada en las mismas condiciones en que se recibió en el año 1906.

Art. 4º Es entendido que este contrato quedará ipso facto sin efecto, en el caso de que el Honorable Congreso no votare en el presupuesto nacional los fondos suficientes para el pago de los alquileres de la misma.

Art. 5º Al fiel cumplimiento de lo pactado, las partes se obligan en la mejor forma de derecho, firmando dos ejemplares de este contrato de un mismo tenor, que para su validez deberá ser aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6º El alquiler de la casa, á que se refiere el presente, corre desde el 15 de junio, fecha en que fué entregada la casa por el señor Iriondo á la Directora de la Escuela Normal Mixta.—*Augusta Tiffoinet. Néstor de Iriondo.*

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado por la dirección de la Escuela Normal Mixta de Santa Fe y el propietario de la casa que ésta ocupa, de acuerdo con la autorización conferida por este Ministerio con fecha 7 de mayo de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato, según el cual se arrienda al señor Néstor de Iriondo por el término de cuatro años prorrogables, y á contar desde el 15 de junio ppdo. una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Santa Fe, calle San Martín nº 759 para instalación de la Escuela Normal de Santa Fe, debiendo abonarse por ella la suma de setecientos pesos moneda nacional mensualmente, dentro de las demás condiciones estipuladas en dicho contrato.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un oficial

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la solicitud que precede, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 26 del título II de la ley orgánica de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al Alférez de Navío Eduardo L. Colombres.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la orden general de la armada y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.

Visto el pedido que antecede, formulado por la división de agricultura; y en virtud de lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de agricultura, á invertir administrativamente hasta la suma de un mil ciento noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 1.198 m/n) en los siguientes gastos á efectuarse en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda:

En la adquisición de diez caballos de tiro	$ 950
En la construcción de una verja sobre la calle, para el edificio principal	» 248
	$ 1.198

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de «cuotas de alumnos y venta de productos» del mismo establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la división de agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—F. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando presidente de una comisión.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Resultando de la informado por la división de inmigración, que á don Pablo C. Vella, pre-

sidente de la comisión auxiliar honoraria de inmigración en Santiago ,del Estero, no le es posible seguir desempeñando ese cargo, por motivos de salud; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Carlos Vella, presidente de la comisión auxiliar honoraria de inmigración en Santiago del Estero, en reemplazo de don Pablo C. Vella, y vuelva este expediente á la división de inmigración á fin de que agradezca al señor Pablo C. Vella los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado ese cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Declarando caducada la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Secundino Montiel, á quien le fueron concedidos los lotes 83 y 84 de la sección C, de la colonia «La Argentina», no ha satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada á don Secundino Montiel, de los lotes 83 y 84 de la sección C, de la colonia «La Argentina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Declarado caducada la concesión de un lote.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que el señor Juan B. Ontibero concesionario de los lotes nos 45 y 56 de la colonia La Genovesa, no ha tomado posesión del terreno ni abonado las letras que firmó por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes nos 45 y 56 de la colonia La Genovesa, acordada á don Juan B Ontibero, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que el ingeniero señor Joaquín Sirven, designado por decreto de 15 de junio ppdo. para completar, certificar ó rehacer las operaciones de exploración y mensura de la zona en el territorio de Santa Cruz que se encomendó á los señores Silveyra y Moy, solicita una prórroga de dos meses para la presentación de sus trabajos; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la comisión investigadora que intervino en ese asunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de dos meses á contar desde la fecha de este decreto, que solicita don Joaquín Sirven para la presentación de los trabajos cuya ejecución le fué confiada por decreto de 15 de junio ppdo. y en las condiciones por él establecidas, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Dejando sin efecto la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906

Resultando de este expediente:

Que don Antonio Camargo Rodríguez, á quien le fueren concedidas las fracciones C y D, manzana 180 de la colonia Bompland, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones C y D, manzana 180 de la colonia Bompland, acordada á don Antonio Camargo Rodríguez, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Dejando sin efecto la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Juan Mirra, á quien le fueron concedidos los lotes 91 y 92, sección D, de la colonia «La Argentina», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 91 y 92, sección D, de la colonia «La Argentina», acordada á don Juan Mirra, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando unas transferencias y mandando extender título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Constantino Dellamea solicita título de propiedad del lote rural nº 194, y una superficie de mil quinientos metros cuadrados de la quinta nº 128, todo de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que la quinta nº 128 fué concedida á don Luis Pezzano, quien según la escritura de fs. 6 otorgada en 11 de enero de 1890, ante el escribano público don José R. Navarro, cedió al recurrente sus acciones y derechos á una superficie de mil quinientos metros cuadrados, parte de esa quinta, ubicada en el ángulo norte de la misma;

Que el lote rural nº 194 fué concedido á don Luis Biassutti, y según lo comprueban los testimonios agregados de fs. 1 á 4, fallecido éste su única y universal heredera doña Bárbara Bertti, cónyuge superstite del concesionario, tranfirió por escritura otorgada ante el escribano público don José R. Navarro, en febrero 2 de 1897, sus acciones y derechos al referido lote;

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando además abonado el valor total de su precio; y

CONSIDERANDO:

Que las transferencias citadas son anteriores al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no serían aceptadas; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales adquirió el señor Constantino Dellamea sus acciones y derechos á una superficie de mil quinientos metros cuadrados en el ángulo norte de la quinta nº 128 en el lote rural nº 194, todo de la colonia Resistencia.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Constantino Dellamea título de propiedad del lote rural nº 194 y una superficie de mil quinientos metros cuadrados en el ángulo norte de la quinta nº 128, todo de la colonia Resistencia, título que deberá firmar el citado funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando la subdivisión de unas tierras.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en su precedente nota, y lo que manifiesta respecto á la coveniencia de no excluir del arrendamiento las tierras fiscales de la zona de San Julián (Santa Cruz), no comprendidas en la subdivisión de esa zona aprobada por decreto de diciembre 4 de 1903, y á cuyo efecto propone la que instruye el plano agregado, ó sea la total de la referida zona,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias, de los terrenos fiscales de la zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, y la que modifica la aprobada por decreto de diciembre 4 de 1903.

Art. 2º Déjanse subsistentes las reservas para fundación de pueblos y colonias, en las fracciones que rodean el puerto de San Julián, la Bahía Laura y la Bahía Desvelos, decretadas en 4 de diciembre de 1903, las que figuran en el plano adjunto, el cual autoriza á la Dirección de Tierras y Colonias para hacerlos imprimir en el número de ejemplares que estime conveniente.

Art. 3º Rectifícase el decreto de 4 de diciembre de 1903 en la parte que reserva para la explotación minera dos fracciones de tierra, debiendo entenderse que para ese objeto quedan reservadas las cuatro fracciones que figuran entre los lotes números 16 y 27, 18 y 19, sección A, entre los números 37 y 53, sección C y entre los lotes números 33 y 34 sección B, y con una superficie cada una de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 4º Los interesados en adquirir las tierras fiscales de la zona de San Julián, deberán sujetarse á esta subdivisión al formular sus pedidos

Art 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la presente solicitud de don Dermot

Gun O'Mahony, en la que pide en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes, los lotes 23, sección A y I sección B de la zona de Cabo Blanco, en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los lotes de que se trata han sido solicitados por varias personas, cuando la citada zona fué ofrecida al arrendamiento, por decreto de 6 de marzo ppdo., no habiendo sido éste reabierto por el decreto de fecha 14 de noviembre de 1906, debe considerarse como no ofrecido, y en consecuencia tratarse la presente solicitud como un caso excepcional, de acuerdo con el inciso 8o, art. 39, del decreto reglamentario de la ley 4167 de fecha 8 de noviembre pasado; y atento las referencias que sobre la seriedad é importancia de la presente propuesta han sido recibidas en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese en arrendamiento á don Dermot O' Mahony, de acuerdo con la ley 4167 y su decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre del corriente año, la superficie de diez y ocho mil hectáreas ubicada en los lotes 23, sección A y I sección B de la zona de Cabo Blanco, territorio de Santa-Cruz, al precio de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) anuales por cada 2.500 hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2o La Dirección General de Tierras y Colonias formulará con el recurrente el respectivo proyecto de contrato, estableciendo en él la ubicación y superficie que tendrá derecho á comprar á su terminación, fijando el precio de seis pesos m/n ($ 6 m/n) por hectárea.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Nombrando una comisión honoraria

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse: al doctor Juan E. Serú, ingeniero José S. Corti y al director de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, don Domingo L. Simois, para que constituidos en comisión honoraria, vigilen el cumplimiento de los contratos á celebrarse para las construcciones de las obras que se llevarán á cabo en la citada escuela.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Autorizando una licitación pública

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Visto este expediente, en el que la división de agricultura solicita se le autorice para sacar á licitación pública la adjudicación del material con destino á la instalación de molinos y tanques para la provisión de agua, servicio de bebedores y riegos en la Escuela Agrícola de Bell-Ville,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1o Autorízase á la división de agricultura á sacar á licitación pública por el término de treinta días, la adjudicación del material con destino á la instalación de molinos y tanques para la provisión de agua, servicio de bebedores y riegos en la Escuela Agrícola de Bell-Ville

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la división de agricultura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de encargado de lechería de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda; y atento la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase encargado de lechería de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, á don Rafael Conti.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CIRCULAR SOBRE RENOVACIÓN DE FIANZAS

Buenos Aires, diciembre...de 1906.

Al señor...

El artículo 92 de la ley de contabilidad, establece que los agentes del tesoro público, así como los encargados de la guarda, conservación ó empleo de los efectos y especies pertenecientes á la nación, darán fianza para responder á los cargos que contra ellos resulte de su administración.

Ahora bien; como entre los empleados de su dependencia figuran los que han debido otorgar la fianza correspondiente, por razón de la naturaleza de las funciones que ejercen, esta Contaduría General en previsión de que por fallecimiento de los respectivos fiadores, modificación en la situación de fortuna que comprometa la responsabilidad ó ausencia del país etc. sea necesario renovar dichas fianzas, ha creído conveniente deber dirigirse á Vd. recordándole la disposición enunciada precedentemente.

En ejercicio del ministerio que la ley le atribuye como tribunal de cuentas de la nación, esta Contaduría General ha podido advertir en varios casos, la conveniencia de que se proceda periódicamente á la renovación de las fianzas, ora sea con los mismos fiadores originarios, ú otros nuevos si aquéllos no pudieran ó no debieran continuar en tal carácter; y es por tal motivo que se permite insinuar á Vd. la conveniencia de la ejecución de esa medida administrativa, al iniciarse el nuevo ejercicio de 1907.

Saludo á Vd. con mi distinguida consideración. —OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-27-dicbre

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 19 DE DICIEMBRE DE 1906.

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscribir	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	118	12	130	1133 70	39 —	1172 70
Hipotecas.....	94	26	120	414 60	187 —	601 60
Propiedades..	89	64	153	736 50	945 —	1681 50
	301	102	403	2284 80	1171 —	3455 80

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	347 10
Boletín Oficial........................	»	155 —
Total............	$	502 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO: RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 18 de diciembre de 1906..................	386.711 11	170.152 88	11.138 71	181.291 59	476 —
Total recaudado en el mes corriente	4 959 619 81	2.182.232 68	150.838 07	2.333.070 75	55.121 72
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	108.650.845 40	47.806.371 98	3.230.482 95	51 036 854 93	688.245 89

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Adición al nº 273 Boletín Militar

Buenos Aires, diciembre 15 de 1906.

No se tributen honores fúnebres en la inhumación de los restos del señor coronel retirado don Pedro C. Díaz.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1906.—Habiendo fallecido en la fecha el señor coronel retirado don Pedro C. Díaz, cuya familia ha comunicado á este Ministerio la formal voluntad del extinto de que no se le tributen honores militares en el sepelio de sus restos, y solicitado se tome ella en consideración,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Que no se tributen los honores militares reglamentarios en el acto de la inhumación de los restos del señor coronel retirado don Pedro C. Díaz.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y hágase saber á la familia.—FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Nº 274

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

Reintegro del costo de uniformes de gala ensayados en la parada del 25 de mayo ppdo.—Baja de un oficial.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Fallecimientos.—Vistas de causas.—Imposición de penas.

Reintegro de costo de uniformes de gala:

Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.—Vistas las presentes planillas demostrativas de lo invertido por la Intendencia General de Guerra en la cofección de los uniformes de parada que por orden del Ministerio de Guerra le fueron provistos á los jefes y oficiales que tomaron parte en la formación del 25 de mayo del año actual; y debiendo reintegrarse á esa repartición el importe de los mismos, el que no puede cargarse en la cuenta de aquéllos, por cuanto estos uniformes les fueron provistos en calidad de ensayo como modelo, á los efectos de la reforma del reglamento de uniformes en vigencia; y atento á los fundamentos expuestos por esa Intendencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra procederá á reintegrar á la sección «Sastrería Militar» de esa repartición, con los fondos correspondientes á vestuario del ejército que se asigna en el inciso 7, ítem 3, del presupuesto de guerra, de la suma de treinta y un mil ochocientos setenta pesos con veintisiete centavos ($ 31.870,27 m/n) moneda nacional, importe de lo invertido en la confección de los uniformes de parada que en calidad de ensayo les fueron provistos á los jefes y oficiales que se detallan en las planillas adjuntas.

Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva á la Intendencia General de Guerra para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Baja del ejército:

Por S. D de fecha 12 del corriente mes, se da de baja y absoluta separación del ejército al subteniente don Lino C. Millán, perteneciente al regimiento 3 de caballería de línea, por haber cometido la falta de indecoro militar, prevista y penada por el art. 663, inciso 4º, del Código de Justicia Militar.

Matrimonio:

Capital Federal, diciembre 13 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente don Héctor Godoy, de la 5ª división del gabinete militar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Alcira Rojo, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Licencias:

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.—Visto la solicitud de licencia por enfermedad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese veinticinco días de licencia, por enfermedad, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al teniente 1º don Rodolfo Martínez González, de la comandancia de la 2ª región militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al capitán don Lisandro Soto, del regimiento 12 de caballería, por 48 horas.

Al capitán don Agustín Bertonasco, de la Escuela de Caballería por veinte días.

Al teniente 1º don José Morales Bustamante, de la 4ª división del gabinete militar, prórroga por diez días.

Al teniente coronel don Estanislao López, de la 1ª división del gabinete militar, por ocho días.

Fallecimientos:

Con fecha 15 del corriente, falleció el señor coronel retirado don Pedro C. Díaz.

En la fecha, el teniente coronel de guardias nacionales, guerrero del Paraguay, agregado á la administración central, don Eulogio Enciso.

Vista de causas:

Ha sido designado por el señor presidente del Consejo de Guerra respectivo que actúa en esta capital, el día 20 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado del regimiento 8 de caballería de línea, José Nuñez, acusado de hurto.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha señalado el día 22 del corriente, á las 2 y 30 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los soldados José Torres y Luis Rico, del palomar militar y del regimiento 8 de caballería respectivamente, acusados de violencia contra un centinela, abandono de servicio y abuso de autoridad, respectivamente.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 11 del corriente mes, se impone al soldado Felipe García, perteneciente al 1er batallón del regimiento nº 4 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción, previsto y castigada por el artículo 707 del Código de Justicia Militar, la pena de cuarenta días de recargo en el servicio con más la accesoria que especifica el artículo 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 12 del corriente mes, se impone al soldado Froilán Carranza, perteneciente al regimiento nº 2 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 710, con más la accesoria del artículo 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 13 del corriente mes, se impone al soldado Andrés A. Martínez, perteneciente al regimiento nº 2 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 710; con más la accesoria que especifica el art. 708 del mismo código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1907. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.
v-3 enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La lici-

tación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.
v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario.
v.-3.-de enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 463

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de 11.000 metros de paño y 4.300 hechuras de gorras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el viernes 21 del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras, donde pueden consultarse el pliego de condiciones y muestras correspondientes.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario.
v-21-diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente nº 28.947-F/906,

El Presidente de la Honorable Comisión Municipal en ejercicio del D. E.,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las moliendas de especias.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OVARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*
v-27-diciembre.

Concurso público para casas de obreros

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelos destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias; 3 para obreros sólos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimun cada una.

c) Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio en escala de 0 01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro y para los demás frentes, si los hubiese, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse, etc. etc.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1º $ 1250 m/n y medalla de oro.
2º $ 750 m/n y diploma.
3º $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaría de la intendencia, desde el 1º. al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día; en cuyo momento ante el intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó seudónimo que corresponda al que llevan los planos se indicará el nombre y domicilio de su autor. Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.—Diciembre 11 de 1906.—El Secretario.
v-31-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo., en el expediente 33.475-I/1903, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de enero del año 1907 queda prohibida la venta ambulante de helados, en todo el municipio de la capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*
v-20-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo. en el expediente nº. 15 763 P/1901, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de junio de 1907, los recipientes de los vehículos que se emplean para la venta y reparto de agua á domicilio, serán de hierro galvanizado, debiendo su forma y dimensiones ser determinadas por el D. E. al reglamentar la presente.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*
v-20-diciembre

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de diciembre de 1906—El secretario.
v-27-diciembre

Licitación pública verbal para la extracción del estiércol que se recoje en los corralones de las secciones sud y norte de limpieza, Buenos Aires, Parque 3 de Febrero y adjudicación del que levantan y extraen de la vía pública y casas particulares los carros municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Suguridad.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.
v 24 diciembre.

Licitación para el revestimiento de los pasamanos y pilares de las escalinatas de varias salas del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.
v 24 diciembre.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de la calle Paraguay de Rodríguez Peña á Puyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de diciembre de 1906.—El secretario.—v-20-dicb.

Licitación para la provisión de doscientos brazos de hierro fundido destinados al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.
v-21-dbre.

Licitación para la colocación de cables subterráneos, columnas de hierro para las lámparas de arco y el suministro del material para el alumbrado público de La Barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires diciembre 11 1906.
v-21-dbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907 Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director.
v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1906.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usudo en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—El secretario. v-2 enero.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y de fondos públicos á oro creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de octubre de 1882

VENCIMIENTO DE 1º DE ENERO DE 1907.—BONOS PAGADEROS CON CUPÓN 97 DE ABRIL DE 1907.

16 bonos serie A de $ 1000

31	357	834	1187	1400	1943	
61	518	945	1248	1529		
262	720	1156	1356	1858		

25 bonos sorie B de $ 500

24	375	767	1132	1548	2776	2894
141	662	783	1183	1831	2844	
222	705	935	1450	1852	2847	
232	736	1067	1471	2410	2888	

28 bonos serie C de $ 200

15	1100	2007	2313	2731	3165	3338
18	1300	2076	2438	2968	3180	3355
144	1598	2299	2449	2978	3249	3388
953	1906	2312	2499	3031	3307	3419

18 bonos serie D de $ 50

238	890	1061	1184	1362	1564
281	916	1103	1264	1500	1709
551	1059	1126	1357	1520	1827

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, pertenecen al del cupón con que debe presentarse el título.

Serie A

117 96	535 96	657 96	936 95	1959 96
215 96	564 96	841 94	981 96	

Serie B

18 96	556 94	1581 96	1764 96	2751 96
113 95	588 96	1591 95	1897 96	2885 96
178 95	663 96	1617 96	2194 96	2946 96
510 96	726 96	1723 95	2389 96	
518 96	731 96	1746 96	2408 88	

Serie C

607 96	1091 96	1799 70	2969 96	3300 96
611 96	1263 96	2020 96	3011 96	3417 96
625 96	1418 95	2598 93	3068 96	3470 67
778 95	1428 96	2739 96	3119 96	
807 95	1451 96	2888 96	3206 96	
913 91	1626 96	2911 96	3288 96	

Serie D

44 60	720 93	1087 96	1430 96	1684 96
541 94	990 64	1159 96	1441 96	1735 96
596 94	1062 56	1309 96	1505 96	1792 96
617 96	1066 72	1312 92	1604 96	1819 96
691 16	1069 89	1399 96	1664 96	1841 61

Ley nº 2216 de 3 de noviembre de 1887.

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—VENCIMIENTO DE 1º DE MARZO DE 1907.

11 títulos serie B de $ 500 - Nºs

420	611	720	819	1294	1395
456	703	749	1190	1335	

5 títulos serie C de $ 1000—Nºs

200	212	445	464	622

5 títulos serie D de $ 5000—Nºs

42	114	200	310	406

Se hace saber igualmente á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de enero próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día del pago. Este se efectuará del 1º al 10 del entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes para los bonos municipales, y del 1º al 10 de marzo el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—El secretario. v-2-enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio. v-15-enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Senat V. de H. y á todos los que se consideren con derechos á (1) un cajón ballenas de asta, venido en el vapor francés Amiral Troude, paquete 3949, marca R. C. C. nº 6427, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención correspondiente en el expediente 399 V., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de Sumarios.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-26-diciembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don A. M. Delfino, y Hermanos y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca G. P. C. M K, venido en el vapor alemán «Cap Vilano», entrado al puerto el 5 de diciembre de 1906, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente 336, letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Oficina de sumarios, diciembre 18 de 1906. *A. M. Capurro.*

v-24-dic.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don E. Messum y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca T R C Te Sol C P C nº 1 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al puesto el 13 de noviembre del presente año, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 323 V., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, diciembre 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-22-dicbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Elisa y Flavia S. Elías, en su carácter de hijas del ex guarda jubilado don Angel F. Elías.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—El Secretario.

v-28-dicbre.

Por el término de 8 días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Enriqueta C. T. de Camelino, en su carácter de esposa del ex jubilado don Juan J. Camelino.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario.

Sin cargo ve-22-diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1º Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos

Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.
v-31 de diciembre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra.
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra.
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8.
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas.
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz
24 carreteles de hilo blanco de aparar nº 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 del próximo enero á las 2 p. m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —El secretario. v 4 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el tèrmino de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones sin nombre en jurisdicción de la subprefectura de Corrientes.

Dichas embarcaciones son las siguientes: una chata pintada de rojo y verde, eslora mts. 6.25, manga 135, puntal 05548 maderos birapitá, forro de cedro en muy mal estado.

Una canoa, eslora mts. 6.70, manga 1,50 punta 071,15 maderos algarrobo, pino laurel y timbo pintado de azul en mal estado.

Se previene que si vencido el término no fueran reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a. A. Burzaco,—Oficial 2º.
v-17-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 17 de enero proximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela Sarmiento de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso —Buenos Aires, diciembre 19 de 1906,
v- 17 de enero.

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.
v.-8 de enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja —Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 29 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 31 de enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de una chata con grúa Priestman ó excavadora Priestman. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras sanitarias en el edificio calle Europa 2827, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Inspección General de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia 1255, de 11. a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de enero de 1907 á las 2. p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-11-enero

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad.
v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis.
v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.
Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.
Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.
Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.
Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	» 3.750	»	»	14
»	» 3.750	»	»	15.
»	» 3.750	»	»	18.
»	» 3.750	»	»	19.
»	» 3.750	»	»	22.
»	» 3.750	»	»	23.
»	» 3.750	»	»	26.
»	» 3.750	»	»	27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.
Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.
Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.
Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente D. 5547-1906.—Excmo. Señor: Carlos Dupont y Camilo Faget, ambos comerciantes, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2o, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente, conforme con el croquis que acompañan: A partir de la desembocadura del arroyo Manzano que desemboca en el Río Neuquén sobre su margen izquierda, mil metro hacia al Norte, punto marcado con letra A y mil metros hacia Sud, punto marcado con B, al Oeste el río Neuquén, al Este la Cordillera del Viento, al Norte una línea recta de 10170 metros, que partiendo del punto A, corre en dirección S. 74o 47' E. hasta llegar al punto C, al Sud una línea recta que parte de B sobre una extensión de 4.200 metros hasta E. donde forma un martillo de 320 metros hasta F, y desde este punto 5750 metros hasta llegar á D, en dirección S. 74o 47' E formando una superficie total de 2.000 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E se sirva concedernos el cateo referido, y ordenar su registro, previs las publicaciones del caso. Es justicia: C. Dupont C Faget.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906. Según el plano que adjuntan los interesados, lo pedido en este expediente comprende la zona que había sido concedidá para cateo, según el expediente O-183 1905 ya desistido y á más un rectángulo de 4.200 metros por 320 metros. Como de concederse también esta última parte se excedería de las 2.000 hectáreas que el Código de Minería establece, se ha ubicado el pedido de acuerdo con el croquis, pero limitándolo al Este por una línea que pase por un punto situado á 9.500 metros al Este del punto A y sobre la línea A, C, indicados en el plano, y por otro situado á 9.310 metros sobre la línea F, D, contados desde la margen izquierda del río Neuquén hacia el Este, comprendiendo con esta ubicación una superficie de 2.000 hectáreas. J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Señor Jefe: manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado al cateo. G. Schmidt.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1906. Visto el informe que antecede. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.

No-145-v-2 enero.

Exp. M-5548-1906.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primero rentista, de estado soltero, y el segundo ingeniero, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2°, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente conforme con el croquis que acompañamos:—A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Norte, que desemboca en el río Neuquen sobre su margen izquierda, mil metros hacia al norte, hasta dar con la línea marcada en el croquis con A, E, C, que forma su límite norte y que corre en dirección S. 74o 47' E y mil metros hacía al sud hasta dar con la línea marcada en el croquis con B, H, D, que corre paralela á la anterior y que forma su límite sud; al oeste el río Neuquen y al este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 2000 hectáreas.—El terreno es de propiedad fiscal no está labrado, cercado, ni cultivado.—Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido y ordenar su registro, previas las publicaciones del caso.—Es justicia.—Arsenio Bergallo, Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: —Garrido.—Diciembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, 10 de diciembre de 1906.—De la solicitud y del croquis que adjuntan los interesados, se desprende que la zona pedida sobre el río Huaraco Norte para cateo en este expediente, es la misma que había sido concedida con igual objeto según el expediente O-1005-1905, ya caducado; por consiguiente la ubicación ha sido hecha de acuerdo con el plano mencionado, quedando excluído lo que corresponde á las pertenencias solicitadas para trabajo formal según el expediente O-1396-1906. —J. J. Carabelli —Buenos Aires, 11 de diciembre de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Notifíquese al interesado.—Comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E Hermitte.

No 146-v-2-enero.

Exp. M-5163-1906.—Buenos Aires, 15 de noviembre de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, cormerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el territorio del Neuquen departamento Segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo cuya ubicación es la siguiente: A partir del punto donde cruza el camino público el arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el norte.—Diez mil metros por el norte, diez mil metros por el sud hacía el este ó Cordillera del Viento, y dos mil metros por el oeste sobre esta cordillera, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas.—El terreno es fiscal y no esta labrado, cercado ni cultivado.—Contamos con un capital de dos mil quinientos pesos para gastos de exploración, y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de dos por ciento que hemos efectuado.—Por lo tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—J. E. Croll. —Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las tres y media p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. —La presente solicitud ha entrado sin la boleta de depósito correspondiente, á que hace referencia.—Conste.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto de la constancia que precede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906. —Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente ha sido ubicada en la parte sud del distrito de Malbarco.—Tendrá forma rectangular de dos mil metros de N. S., por diez mil metros de E. á O., estando su vértice S. O. en el cruce del arroyo Manzano norte con el camino á Malbarco.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

No 42-v-21-dbre.

Expte. M. 5408 de 1906.—Buenos Aires 25 de noviembre de 1906.—Excmo señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primer rentista, de estado casado, y el segundo ingeniero, de estado soltero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2o, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno

cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Su límite oeste lo forma el límete oeste de la concesión de cateo que fué de los señores A. Maréchal y G. Schmidt; su límite sud, el límite norte de la concesión de cateo de los señores V. Ries y G. Hirsch; su límite norte, el límite sud del cateo solicitado por los señores Camilo Faget y Carlos Dupont al norte del arroyo Huinganco; y su límite este la Cordillera del Viento, siendo su superficie total de 340 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro previo, las publicaciones del caso. Es justicia: Adolfo Moutier, Arsenio Bergallo. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Carrido.—Buenos Aires noviembre 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 3 de 1906. —El cateo solicitado en este expediente ocupa el mismo lugar que el del expte. M. 1114-905 recién decaido, y está ubicado entre los siguientes límites: por el norte el cateo del expte. F. 5406-906, por el sud el del expte. R. 2458-905; por el este la Cordillera del Viento y por el oeste una recta de mil metros de dirección N. S. que pasa por un punto del arroyo Huaraco distante 2000 metros de su desembocadura en el Neuquen. Dentro de este cateo se encuentran las pertenencias «San Pedro», «Yessie», «San Eduardo», «Solitaria», «Cayetano» y tres estacas minas de está última, todas las cuales deben ser respetadas. J. Passalacqua.—Buenos Aires diciembre 4 de 1906.—De acuerdo con el informe anterior. Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 74-v-24-dic.

Expte. F. 5405—1906 Buenos Aires Noviembre 25 de 1906. Excmo Señor:—Camilo Faget y Carlos Dupont, ambos casados, comerciantes domiciliados en la calle Bme. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, ante V. E. respetuasamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de los 2500 mts. hacia al Este de la desembocadura del arroyo Rahueco en el río Neuquen, punto que hemos señalado con (A), se traza una línea recta de mil metros al Norte y mil metros al Sud (B) y (C) que forma su límite Oeste. Su limite Norte lo forma el límite Sud, del cateo concedido á los señores Guillermo Schmidt y Cía, y su límite Sud, el limite Norte de los señores D. Rogers y G. Hirsch. Su límite Este lo forma la Cordillera del Viento, siendo su superficie total de 900 hectáreas. El terreno es propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previas las publicaciones del caso. Es justicia: C. Dupont, C. Faget. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á la once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Noviembre 28 de 1906 Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenas Aires 1º diciembre de 1906. Este cateo, cuya posección coincide con el del Exp. S. 1118/905 ya decaído, ha sido ubicado tomando como límite Oeste una recta de dos mil metros de dirección N. S. cuyo punto medio está sobre el arroyo Rahueco, á dos mil quinientos metros de distancia de su desembocadura en el Neuquen Por los extremos de esta base se trazaron perpendiculares hacia el Este de 4484 metros la del Norte y 4440 metros la del Sud, cuyas extremidades unidas encierran una superfecie de 900 hectáreas aproximadamente. Dentro de esta superficie y cerca de su límite Oeste se hallan las vetas «San Guillermo» y «Minerva» solicitadas para trabajo formal en los exp. S. 4667/906 y S. 4666/906, los que deben ser respetadas. J. Passalasqua.—Buenos Aires 1º de diciembre 1906. De acuerdo con el informe anterior. Registrese y públiquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Hágase saber á quien corresponda. Notifíquese á los interesado, y pase á la Inspección y Estadistica Minera á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 75-v-24-dic

Expte-F-5406 de 1906.—Buenos Aires noviembre 25 de 1906.—Excmo señor: Camilo Faget y Carlos Dupont ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, Seccion 33, Departamento 2º, ante V.E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Su límite Sud y Oeste lo forma el límite Norte y Este del cateo que fué de los señores Antonio Maréchal y G. Schmidt y el arroyo Huingancó.—Su límite Norte, el límite Sud del cateo de don Rogers y G. Hirsch, y su límite Este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 480 hectáreas.—El terreno es propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previas las publicaciones del caso.—Es justicia: C. Dupont, C. Faget.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido.

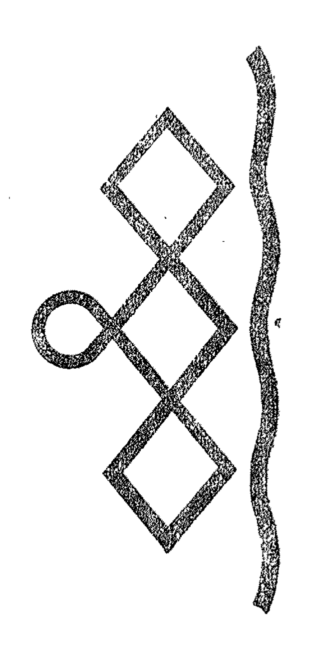
Buenos Aires 27 de noviembre de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 1º de 1906.—La superficie del cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el Norte una recta de dirección E. O. que pasa por la desembocadura del arroyo Hunraco; por el Sud una paralela á la anterior á una distancia de mil metros; por el Este la Cordillera del Viento y por el Oeste una recta de N. á S. que dista 3,000 mts. de la desembocadura del Huaraco en el Neuquen. Este cateo es el mismo del Expte M. 1113-905 ya caducado; y sólo comprende, una superficie de 480 hectáreas aproximadamente, y dentro de ella se hallan las vetas «María Isabel» y «María Elvira» solicitadas para establecer trabajo formal en los exptes. S. 4664-906 y S. 4665-906, que deben ser respetadas.—J. Passalacqua.—Buenos Aires diciembre 1º de 1906. De acuerdo con el informe anterior, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Hágase saber á quien corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-76-v-24-dic

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.434



Diciembre 18 de 1906.—Tomás Turner & Cº—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 42, 52, 54, 56, 57, 60, 72, 75, 76, 77 y 78. v-26 dbre.

Acta nº 19.437



Diciembre 18 de 1906.—Miguel Escorihuela—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-dbre.

Acta nº 19.435

«STOMATOL»

Diciembre 18 de 1906.—Luis Lindelöf & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-dbre.

Acta nº 19.436

«NAPHTHOL»

Diciembre 18 de 1906.—Casterán Hnos.—Artículos de la clase 9. v-26-dbre.

Acta nº 19.433

«ENCORE»

Diciembre 18 de 1906.—Tomás Turner & Cº—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 42, 52, 54, 56, 57, 60, 72, 75, 76, 77, 78. v-26-dbre.

Acta nº 19.392

Caution.—Corn after being dressed with the Wheat Protector is only fit for Seed purposes.

ENGLAND.

WOBURN, BEDS.,

Manufacturing Chemist,

G. B. CLARKE, M.P.S.

SOLE PROPRIETOR:

REGISTERED. No. 158,148.

D. CLARKE'S

CARBOLIZID

WHEAT PROTECTOR,

For the Prevention of SMUT in WEAT, BARLEY, OATS, RUST, BUNT, MILDEW, and a) Fungoid Diseases; The Ravages of Slugs, Grubs, Wire-rorms, and the attacks of Birds and other F:m pests.

Directions:—Let the contents of this Packebe put into Six Quarts of Cold Water, stir it till well dissolved; it should the be put into a watering pot, and sprinkled regularly over 8 Bushels of Wheat, Malies, Kaffir Corn, Barley, or Oats, previously spread on the barn floor; tut it well over to insure its being thoroughly wetted with the liquid, and in an hot's time it will be fit for sowing.

REGISTERED. No. 158,143.



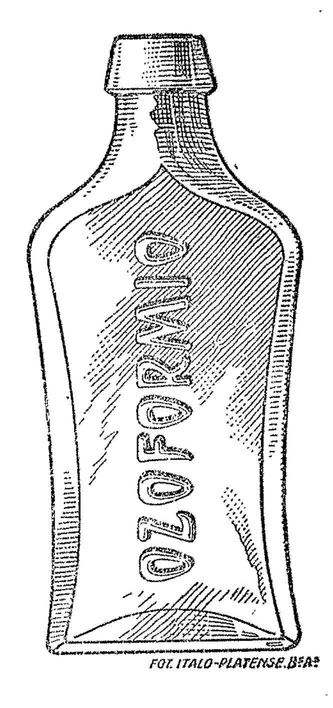
Diciembre 13 de 1906. – William Henry Bazley. – Artículos de las clases 11 y 13. v-20-dbre.

Acta nº 19.393

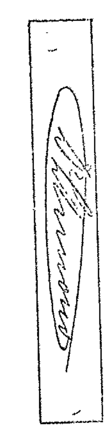


Diciembre 13 de 1906.—Jorge Hallet Marshall. – Artículos de las clases 1 á 79 y techería, polvos insecticidas, cajas y tesoros de hierro y acero, comprendidos en la clase 80. v-20-dbre.

Acta nº 19.423





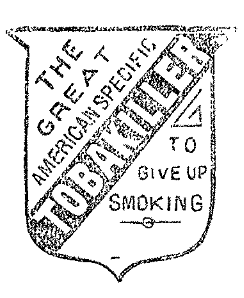






Diciembre 15 de 1906.—L. Annoni.—Artículos de las clases 1 á 79 (envase). v-24-dbre.

Acta nº 19.426



Diciembre 17 de 1906.—Federico F. Santa Lucía.—Un específico contra el vicio de fumar, clase 79. v-24-dbre.

Acta nº 19.427

«FRUTAL»

Diciembre 17 de 1906.—Francisco Cunnington y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-24-dbre.

Acta nº 19.431

ALBAVITAL

Diciembre 17 de 1906.—Félix Goggi.—Productos farmacéuticos, clase 79, v-24-dbre.

Acta nº 18.583

"EL CAZADOR"

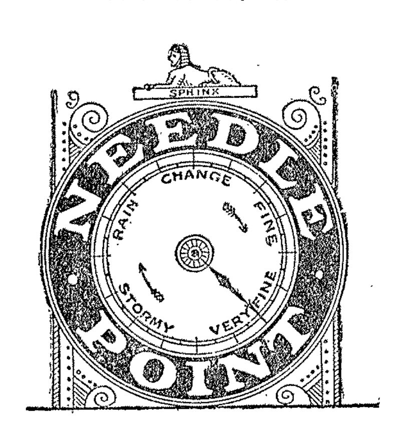
Septiembre 3 de 1906.—C. Parodi y Cía.—Artículos de la clase 59. (Substituída) v-24-dbre.

Acta nº 18.376



Agosto 8 de 1906.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 36 á 58 y 60 á 79. (Modificada) v-21-dbre.

Acta nº 19.432



Diciembre 17 de 1906.—British American Tabacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-24-dbre.

Acta nº 19.407

"LA MARAVILLA DEL DIA"

Diciembre 14 de 1906.—Oscar Balmert.—Preparados químicos y farmacéuticos y tinturas para el cabello y barba, comprendidos en la clase 79. v-22-dbre.

Acta nº 19.391

"ZAZA"

Diciembre 13 de 1906.—Modini, Bertoglio & Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-20-dbre.

Acta nº 19.430



Diciembre 17 de 1906.—Albiani y Traverso.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-dbre.

Acta nº 19.389

"IOZONO"

Diciembre 12 de 1906.—L. E. Lefrance y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-diciembre.

Acta nº 19.441

"EL MERCURIO"

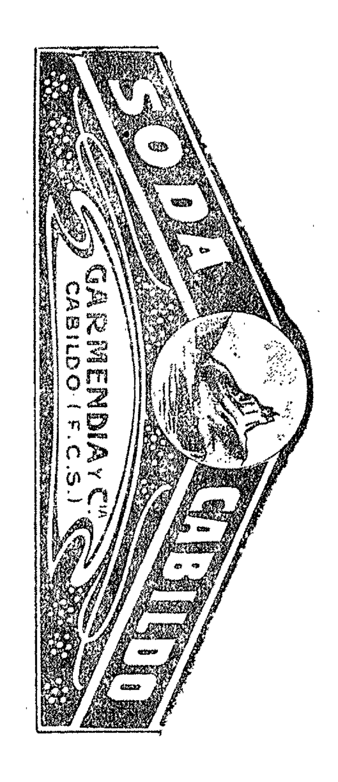
Diciembre 18 de 1906.—José Tobino.—Impresiones y publicaciones, clase 72. v-26-dbre.

Acta nº 19.428

"CIGÜEÑA"

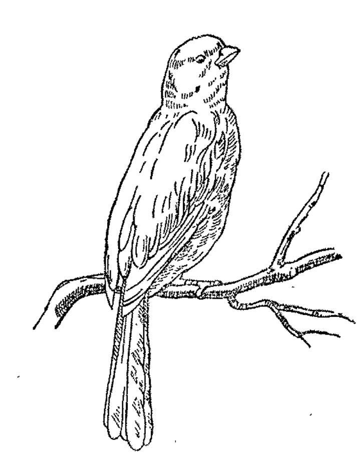
Diciembre 17 de 1906.—Talice y Moretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-dbre.

Acta nº 19.429



Diciembre 17 de 1906.—Garmendia y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-24-dbre.

Acta nº 19 390



EL CANARIO

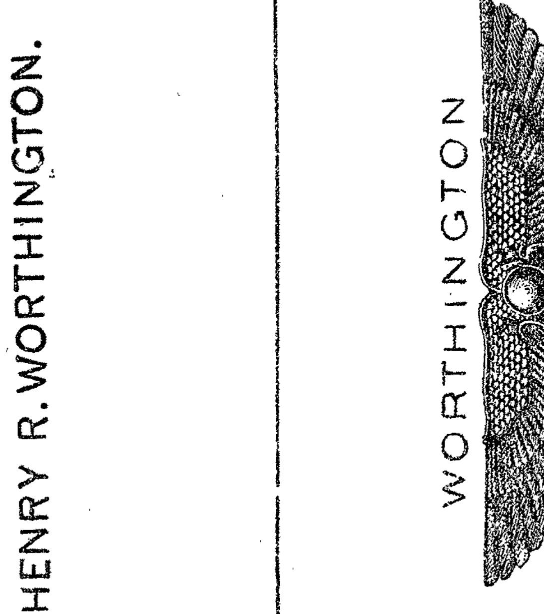
Diciembre 13 de 1906.—Moller y Cía.—Tierra romana, cementos Portland, hidráulicos y amarillos, clases 7 y 29. v-20-dbre.

Acta nº 19.398



Diciembre 14 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54, 55.
v-22-dbre.

Acta nº 19 420



Diciembre 15 de 1906.—Henry R. Worthington.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 y 24.
v-22-dbre.

Acta nº 19.422

WORTHINGTON.

Diciembre 15 de 1906.—Henry R. Worthington.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 y 24.
v-22-dbre.

Acta nº 19.421

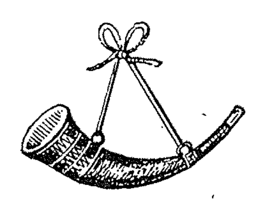
Diciembre 15 de 1906.—Henry R. Worthington.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 y 24.
v-22-dbre.

Acta nº 19.424



Diciembre 15 de 1906.—González, Barrio & Cía.—Artículos de las clases 48 á 54.
v-22-dbre.

Acta nº 19.404



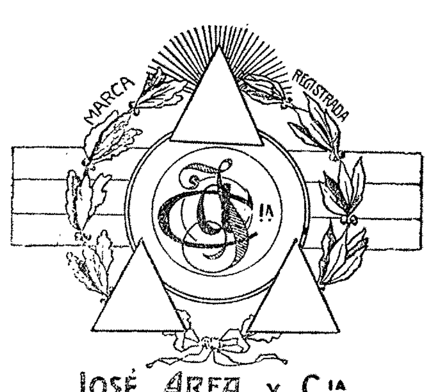
Diciembre 14 de 1906.—M. Hunter & Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 y 42.
v-22-dbre.

Acta nº 19.439



Diciembre 18 de 1906.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-dbre.

Acta nº 19.440



Diciembre 18 de 1906.—José Area y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 á 58 y 60.
v-26-dbre.

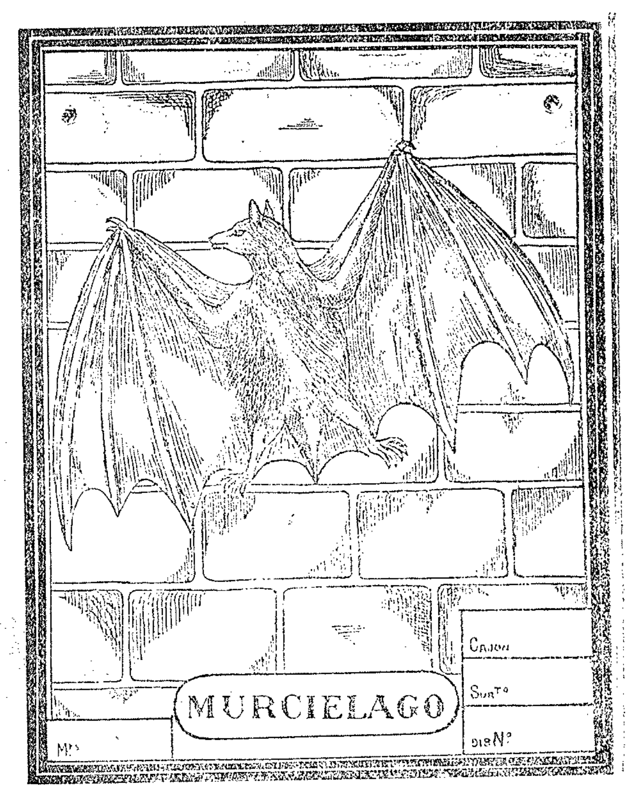
Acta nº 19 395





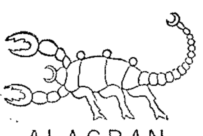
Diciembre 14 de 1906.—Francisco Cinzano y Cía.—Una bebida amarga comprendida en la clase 68. v-22-dbre.

Acta nº 19.397



Diciembre 14 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54, 55. v-22-dbre.

Acta nº 19 405



Diciembre 14 de 1906.—Thomas Turton & Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42. v-22-dbre.

Acta nº 19.402



Diciembre 14 de 1906.—Thomas Turton & Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42. v-22-dbre.

Acta nº 19.418



Diciembre 14 de 1906.—K. K. landespriv. Milly Kerzen-Seifenund Glycerin-Fabrik von F. A. Sarg's Sohn & Cº—Una preparación para la higisne de la boca y de los dientes, clases 11, 58 y 79. v 22 dbre.

Acta nº 19.410



Diciembre 14 de 1906.—Aníbal Solanas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-dbre.

Acta nº 19.411



Diciembre 14 de 1906.—Eugenio Cardini.—Artículos de las clases 36 y 37. v-22-dbre.

Acta nº 19.412



Diciembre 14 de 1906.—E. A. Argrave.—Herramientas y útiles de mano, clase 16. v-22-dbre.

Acta nº 19.406

«INTIME»

Diciembre 14 de 1906.—Juan Cruz Olivarez—Un producto farmacéutico, clase 79. v-22-dbre.

Acta nº 19.401

CONTENTS OF THIS BOTTLE ARE GUARANTEED TO HAVE BEEN MATURED FOR OVER 7 YEARS IN WOOD

CAMBUS

PURE·PATENT·STILL

SCOTCH GRAIN WHISKY

PROPRIETORS,

The Distillers Company Ltd

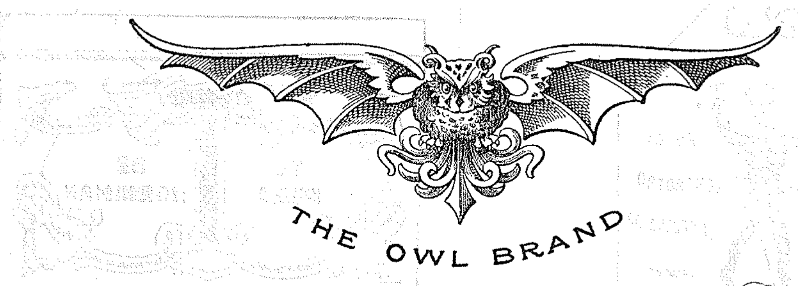
EDINBURGH.

AND AT CAMBUS DISTILLERY. NEAR STIRLING.

THIS IS WHISKY IN ITS PUREST AND MOST WHOLESOME FORM IT IS DISTILLED IN COFFEY'S PATENT STILL – ACKNOWLEDGED TO BE THE MOST SCIENTIFIC FORM OF STILL YET INVENTED. AND AS A RESULT IS NOTED FOR ITS FREEDOM FROM EXCESS OF FUSEL OIL NOTHING BUT THE VERY FINEST GRAIN AND MALTED BARLEY IS EMPLOYED IN ITS MANUFACTURE AND IT IS THE HEALTHIEST OF ALL WHISKIES TO DRINK

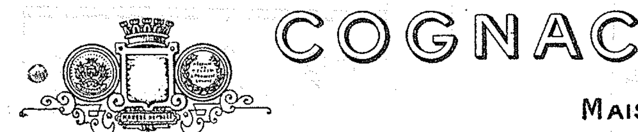
Diciembre 14 de 1906.—T: Destillers Company Limited.—Artículos de la clase 68. v-21-dbre.

Acta nº 19.413



J. PRUNIER & Cº

COGNAC



MAISON FONDÉE EN 1769

Diciembre 14 de 1906—J. Prunier & Cía.—Cognac, clase 68. v-21-dbre.

Acta nº 19.414

Cognac

DES

Grands *Ducs*

MARQUE DÉPOSÉE

COGNAC

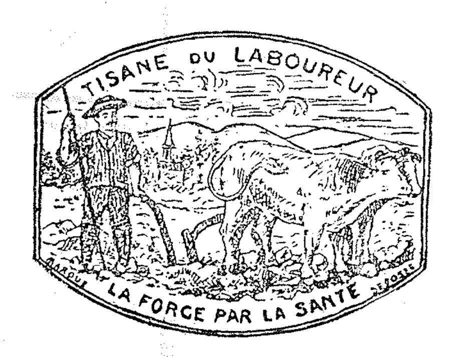
Diciembre 14 de 1906.—J. Prunier & Cía.—Cognac, clase 6[illegible] v-21-dbre.

Acta nº 19.396



Diciembre 14 de 1906.—Parrado Pison y Gía.—Artículos comprendidos en las clases 61 á 71. v-21-dbre.

Acta nº 19.399



Diciembre 14 de 1906.—Coll y Cía.—Te, clase 67. v-21-dbre.

Acta nº 19.403



Diciembre 14 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas y quesos, clase 64 (envase). v-21-dbre.

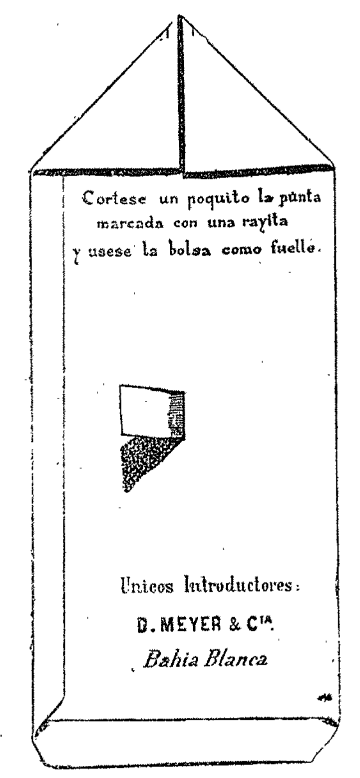
Acta nº 19.400

CREMA DE ORO

Diciembre 14 de 1906.—Petrona Aisina, Viuda de Carreras.—Artículos de la clase 79. v-21-dbre.

Acta nº 19.444



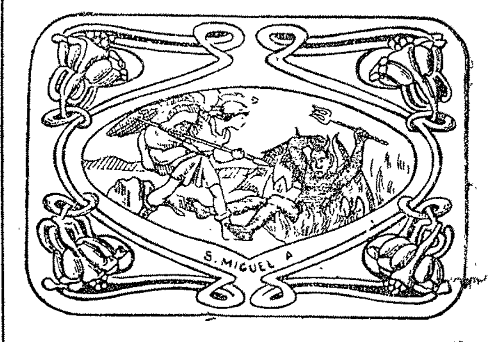


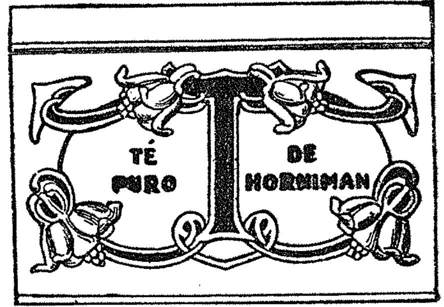


Diciembre 18 de 1906—D. Meyer y Comp.—Polvo insecticida, clases 11 y 80. v-26-dbre.

Acta nº 19442









Diciembre 18 de 1906—W. H. y F. J. Horniman y Cº Ltda.—Tes, clase 67. v-26-dbre.

Acta nº 19.419

«GRAN OESTE»

Diciembre 15 de 1906.—Agar Cross & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-dbre.

Acta nº 19.425

«CARBOLINA»

Diciembre 15 de 1906.—Pablo Oehrtmand.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-dbre.

Acta nº 19.408

«NUCLEOGEN»

Diciembre 14 de 1906.—José Koblitz.—Artículos de la clase 79. v-22-dbre.

Acta nº 19 415

«REPUBLICANA»

Diciembre 14 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas en general, clase 1. v-22-dbre.

Acta nº 19.416

«PRIMOR»

Diciembre 14 de 1906.—Hirschberg & Cía. Ltda.—Artículos de las clases 44 á 52. v-22-dbre.

Acta nº 19.409

«CHOLOGEN»

Diciembre 14 de 1906.—José Kloblitz.—Artículos de la clase 79. v-22-dbre.

Acta nº 19.417

KALODONT

Diciembre 14 de 1906.—K. K. landesprivMily Kerzen-Seifenund-Glycerin-Fabrik von F. A. Sarg's Sohn & Cº—Una preparación para la higiene de la boca y de los dientes, clases 11, 58 y 79. v-22-dbre.

José Antonio Vela,
Comisario.

José Ignacio Maraspin,
Secretario.